



EXPTE. D- 3766

/12-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

RESUELVE

Adherir totalmente a las Resoluciones 3398 y 3399 adoptadas por la AFIP que permite, a empleadore/as y trabajadore/as de casas particulares y a partir de enero de 2013, controlar sus aportes mediante apartados específicos de la Página Internet que dicha administración posee, un verdadero avance hacia la eliminación del trabajo informal, tan especulativo como preocupante para nuestro país todo.



Alicia SÁNCHEZ

Diputada

Bloque Frente Para la Victoria



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Desde el 1 de enero del próximo año, empleadore/as y trabajadora/es del servicio de casas particulares podrán consultar internet para establecer Altas y Bajas de personal, como así también controlar los aportes realizados o acreditados sobre la Seguridad Social.

Mediante la Resolución 3398, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), actualizó dos sistemas simplificados permitiendo así que esto/as trabajadora/es hagan estos trámites desde el sitio WEB que la entidad posee, hecho que beneficia a la/os más de 460Mil trabajadora/es de casas particulares que, según la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) se encuentran declarado/as frente al más de 1Millón existentes en la realidad.

Ambas Resoluciones también le permite, a cada trabajador/a, realizar las mismas consultas vía banca electrónica de la entidad con que opere, como asimismo por vía telefónica a través de su celular, todos estos beneficios con los que no contaban hasta la fecha.

Por otro lado, la Resolución 3399 de la misma entidad, le permite, a lo/as empleadore/as del mismo régimen laboral, la comunicación de incorporación o desafectación de personal de su nómina salarial, como así también toda modificación de datos determinados al respeto.

El trabajo informal es otra de las peleas que nuestro Gobierno viene dando en beneficio de la mayor y mejor redistribución de la riqueza, lo que le da fundamental importancia a este tipo de iniciativas, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo avalar todo accionar que beneficie a cada trabajador/a de nuestro país hacia su mejor calidad de vida, solicito el acompañamiento y pronta aprobación de la presente iniciativa.


Alicia SANCHEZ

Diputada

Bloque Frente Para la Victoria



Las empleadas domésticas podrán controlar vía Web si les aportan las cargas

El blanqueo cuesta 95 pesos para jubilación y obra social, pero mucha gente no lo hace. Ahora las empleadas podrán controlar a sus empleadores incluso vía celular.

viernes, 09 de noviembre de 2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizó dos sistemas simplificados vinculados con la Seguridad Social que permitirán que, a través de su página web, los empleados den de alta o baja a sus trabajadores y que los empleados del servicio doméstico consulten si se les realizaron sus aportes, algo que también podrán hacer vía celular.

A través de dos Resoluciones Generales, publicadas hoy en el Boletín Oficial, con la firma del titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, se establecen un "programa de simplificación y unificación registral" y un "régimen especial para los empleados del servicio doméstico", en ambos casos relacionados con la seguridad social. De acuerdo con la Resolución General 3398/2012, los empleados del servicio doméstico "podrán consultar los pagos registrados correspondientes al mismo, accediendo al sistema informático denominado Mis Aportes", a través de la página web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar/misaportes>).

También podrán hacerlo por medio de "la banca electrónica de la entidad bancaria con que opere el trabajador", para lo cual "la entidad deberá estar homologada" por la AFIP y "el trabajador deberá contar con la clave de acceso al home banking del respectivo banco". Además, los empleados domésticos "podrán adherir al servicio `Mi Celular, a efectos de recibir información sobre los pagos de aportes registrados" ante la AFIP.

Por otro lado, la Resolución General 3399/2012 modifica una anterior en la que se había aprobado el sistema "Mi Simplificación II", a través del cual se formalizan, en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social, las comunicaciones del empleador referidas a la incorporación o desafectación de trabajadores de su nómina salarial, así como la modificación de determinados datos informados".

El empleador también podrá optar por la presentación de un formulario ante la AFIP, señala la norma que además indica que "los datos vinculados a las relaciones laborales vigentes, que el empleador no haya comunicado oportunamente en el sistema `Mi Simplificación II, deberán ser informados hasta el último día del mes de entrada en vigencia de la presente" Resolución General, que tendrá vigencia "a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial", es decir desde enero.

EL CRONISTA.COM

La AFIP habilitó control de aportes de personal domestico

09-11-10 00:00

La AFIP habilitó el control de los aportes del personal doméstico a través de una página de internet, para verificar si el empleador cumplió con los depósitos a la Seguridad Social y Obra Social. La Administración Federal de Ingresos Públicos puso en marcha esta nueva herramienta para el sector de servicio doméstico, que abarca a más de 450.000 trabajadores que se encuentran registrados.

Según informó la AFIP, esta medida apunta a "mejorar los controles y el servicio al contribuyente" porque "permite a los trabajadores del servicio doméstico verificar y controlar los pagos que realiza su dador de trabajo en concepto de seguridad social y obra social".

Para comprobar los aportes realizados, los trabajadores deberán ingresar a la página www.afip.gob.ar al servicio denominado Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos.

El Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico fue dispuesto por la AFIP mediante la Resolución 2958, que aprobó además nuevos volantes de pago para facilitar el ingreso de las obligaciones de los aportes y contribuciones del mencionado régimen.

Las correcciones de los pagos efectuados en forma errónea se tramitarán con mayor agilidad, dado que se realizarán en forma inmediata a la presentación de la solicitud en las Agencias DGI, sin requerir intervención de las áreas centrales.

10.11.2012 | Por una resolución de la AFIP que se publicó en el Boletín Oficial

Los empleados domésticos podrán controlar sus aportes por Internet

La medida beneficia a más de 460 mil personas registradas. El empleador también podrá tramitar el alta a través de la Web. Esta semana el sector recibió un aumento del 25 por ciento.

Por:

Equipo de Economía

A partir del primer día del año 2013, los empleadores y trabajadores del personal doméstico podrán tramitar a través de Internet el alta y baja del personal, a la vez que los empleados tendrán la posibilidad de controlar que la empresa o particular que los contrató haga sus aportes vinculados a la Seguridad Social. Ayer, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizó dos sistemas simplificados que permitirán que los trabajadores hagan este trámite en el sitio web de la entidad que conduce Ricardo Echegaray.

Si bien según datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) hay en todo el país algo más de 1 millón de trabajadores del servicio doméstico, 460.267 de ese total están registrados en el fisco y son los que podrán gozar de este nuevo beneficio.

Concretamente, través de dos resoluciones generales publicadas ayer en el Boletín Oficial del Estado, se establecen “un programa de simplificación y unificación registral” y un “régimen especial para los empleados del servicio doméstico”.

Se trata de la Resolución 3398, según la cual los empleados del servicio doméstico “podrán consultar los pagos registrados correspondientes al mismo, accediendo al sistema informático denominado Mis Aportes” en el sitio de Internet de AFIP.

También lo podrán hacer vía banca electrónica de la entidad con que opere cada trabajador, para lo cual el banco “deberá estar homologado” por el fisco “y el trabajador deberá contar con la clave de acceso al home banking de la respectiva entidad.

De acuerdo a lo que explicó a Tiempo Argentino el Director General de Seguridad Social de la AFIP, Carlos Sánchez, “la idea fue llegar con el beneficio a un sector que hasta hoy no lo tenía, y además es un sector de empleo bastante vulnerable que encontrará en esta herramienta como muy útil para monitorear los aportes de su empleador y ponerlo en alerta cuando haya algún inconveniente”.

El trámite será sencillo: desde enero de 2013 habrá un link en la página web de Administración Federal de Ingresos Públicos donde el trabajador tendrá que ingresar número de CUIL y clave fiscal más un código verificador para poder ver los volúmenes aportados.

En la misma línea, los empleados domésticos podrán adherir al servicio “Mi Celular”, a efectos de recibir información sobre los pagos de aportes registrados ante la AFIP.

La otra de las resoluciones que se publicó ayer en el Boletín Oficial del Estado fue la 3399, que modifica una anterior en la que se había aprobado el sistema “Mi Simplificación II”, a través del cual se formalizan, en el registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social”, las comunicaciones del empleador referidas a la incorporación o desafectación de trabajadores de su nómina salarial, así como la modificación de determinados datos que se informaron”.

Este último punto también abre la posibilidad de que el empleador opte por presentar un formulario ante la AFIP, y la resolución indica además que “los datos vinculados a las relaciones laborales vigentes, que el empleador no haya comunicado oportunamente en el sistema Mi Simplificación II, deberán ser informados hasta el último día del mes de entrada en vigencia de la presente”.

Durante esta semana, y por medio de un decreto, el sector de empleados domésticos recibió un aumento del 25%, con el cual el monto mínimo de la hora trabajada que fija el Ministerio de Trabajo de la Nación pasó de \$15,56 a \$19,57.

Esta suba del salario será correspondiente al mes de noviembre y se fija por decreto debido al alto grado de vulnerabilidad y el escaso poder de negociación que tiene el gremio que aglutina a las empleadas domésticas. «

Servicio Doméstico

Son los que realizan actividades de mucamas, niñeras, cocineras, jardineros, caseros, amas de llaves, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nurses o gobernantas; siempre y cuando trabajen para un mismo dador de trabajo, como mínimo 6 horas semanales.



SERVICIO DOMÉSTICO

Vencimientos periodo noviembre

- 13 de diciembre. Pagos a efectuar por los dadores de trabajo
- 17 de diciembre. Ingreso de pagos voluntarios

- › [Aportes y Contribuciones según las horas trabajadas](#)
- › [Pagos \(F. 102/B\) \(F.575/B\)](#)
- › [Instructivos Formularios \(102/B – 575/B\)](#)
- › [Jubilación y Obra Social](#)
- › [Importes deducibles en el Impuesto a las Ganancias](#)

 [Información General](#)
(Quiénes son, beneficios, cómo pagar...)

 [Publicidad](#)

 [Información Específica](#)
(tabla de valores, formularios, consulta de pagos...)

 [Herramientas de Asistencia](#)
(Consultas, instructivos, normativa...)

Beneficios para todos :

- › El trabajador de servicio doméstico podrá obtener cobertura de salud y su jubilación. [ver más](#)
- › También se beneficia el dador de trabajo, ya que podrá deducir como gasto en el Impuesto a las Ganancias lo abonado al trabajador doméstico como retribución por su trabajo y las contribuciones de la seguridad social:
 - hasta \$ 4.020 pesos, en su Declaración Jurada por el año 2005
 - hasta \$ 6.000 pesos, en su Declaración Jurada por el año 2006
 - hasta \$ 7.500 pesos, en su Declaración Jurada por el año 2007
 - hasta \$ 9.000 pesos, en su Declaración Jurada por el año 2008 y 2009
 - hasta \$ 10.800 pesos, en su Declaración Jurada por el año 2010
 - hasta \$ 12.960 pesos, en su Declaración Jurada por el año 2011 y siguientes

[ver más](#)

*A los efectos del cálculo de retenciones del impuesto a las ganancias para empleados en relación de dependencia debe considerarse la suma de \$10.800 como tope de deducción de los importes abonados a los trabajadores domésticos (RG 2866/10).

Personal de servicio doméstico :

Son los que realizan actividades de mucamas, niñeras, cocineras, jardineros, caseros, amas de llaves, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nurses o gobernantas; siempre y cuando trabajen para un mismo dador de trabajo, como mínimo 6 horas semanales.



WWW.PORTALDELDOMESTICO.COM.AR / WWW.EMPLEADOSDOMESTICOS.COM.AR

SERVICIO DE REGULARIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL DOMÉSTICO



[Inicio](#) | [Siga](#) | [Contacto](#)

Portal del Doméstico

Toda la información del servicio doméstico en un solo sitio!!! De fácil acceso, actualizada

En diciembre del 2005 se dictaron nuevas medidas **para beneficiar al trabajador doméstico** quien podrá obtener cobertura de salud y su jubilación, y al dador de trabajo ya que podrá deducir como gasto en el Impuesto a las Ganancias lo abonado al trabajador doméstico como retribución por su trabajo y las contribuciones a la seguridad social.

Con motivo de las publicaciones de la Ley 26.063 y de la Resolución General 1978/2005 AFIP emitió un informe en su página web mediante el cual explica cuáles son los pasos a seguir para blanquear al personal doméstico y de qué se trata este régimen.

Blanqueo: cómo hacerlo paso a paso

- Para dar comienzo al trámite el trabajador **debe tener número de CUIL** (Código Único de Identificación Laboral). Si la empleada no posee CUIL, deberá concurrir a la ANSES con DNI para gestionarlo. El CUIL se obtiene, en el acto.
- También los empleados de servicio doméstico extranjeros que no posean DNI pueden obtener un CUIL provisorio en ANSES, con el certificado extendido por la Dirección Nacional de Migraciones.
- El empleador deberá presentar el **Formulario 102 (Nuevo Modelo) de la AFIP**, que está disponible en las agencias y por internet www.afip.gov.ar los montos de los aportes y contribuciones correspondientes (se hace los días 10 del mes siguiente) y pagar en los bancos habilitados o en Pago Fácil, Rapipago y Bapropagos, estos importes (medidos en horas trabajadas).
- El F. 102 fue reformulado para que sirva además como recibo de cobro del personal de servicio doméstico -quien firma el volante-; y comprobante para el dador de trabajo -quien entrega el duplicado del volante al trabajador doméstico-.
- El **banco entrega un ticket** para el empleador y otro para la empleada. Con la constancia de pago que le entrega el empleador, **el trabajador deberá concurrir directamente a afiliarse a la obra social habilitada** para empleados del servicio doméstico

El dador de trabajo deberá conservar los tiques (original y fotocopia) del pago mensual de los aportes y contribuciones y el recibo que acredite el importe abonado en concepto de retribución mensual al trabajador del servicio doméstico.

Cobertura de Obra social

Para obtener la obra social el empleado doméstico deberá acercarse con el comprobante del pago de los \$59.44 a alguna de **las siguientes obras sociales:**

- Personal Auxiliar de Casas Particulares
- Construcción
- Edificios de Renta
- Seguridad Privada.



El personal doméstico **tiene asegurada su cobertura médica desde el mismo día que hace el primer pago a la seguridad social.** De este modo accede a los servicios incluidos en el Programa Médico Obligatorio.

Si el trabajador abona \$22.22 más a los ya mencionados \$59.44, el grupo familiar hijos y familiares a cargo, también puede obtener la cobertura de la obra social.

Confección del Volante F. 102 Nuevo Modelo

A continuación se detallará el paso a paso para confeccionar el

1. Completar el CUIL del trabajador y el mes correspondiente
2. Rubro I: Marcar con una X en la casilla las horas trabajadas semanalmente y consignar el monto que corresponda en "Importe de la obligación mensual".
3. Rubro II: Pago de intereses resarcitorios, por ingresos posteriores a la fecha de vencimiento general (día 10 del mes siguiente).
4. Recibo de pago: Consignar los siguientes datos:

- CUIT/CUIL del dador de trabajo
- Apellido y nombre del dador de trabajo
- Domicilio donde se desempeña el trabajador
- Monto de la retribución
- Número de comprobante del pago efectuado, según lo informado en el Rubro
- Firma del dador de trabajo y del trabajador

Como constancia del ingreso efectuado, el dador de trabajo debe entregar al trabajador el recibo firmado

Obtenga aquí el [Formulario 102](#)

Formulario 575

Este es un Formulario de uso para el trabajador del servicio doméstico, ya que con él puede realizar **pagos voluntarios** en distintos casos:

- Para acceder a la jubilación, el depósito necesario es de \$35. Si el pago por el F. 102 no llega a esa cifra, se paga la diferencia con el F.575.
- Para acceder a la prestación de salud, el importe mínimo es de \$20. Si el pago del empleado por el F. 102 no llega a esa cifra, se paga la diferencia con el F. 575.
- Para acceder a la prestación de salud para todo el grupo familiar primario, se debe abonar un aporte adicional de \$20 mediante el F. 575.

Obenga aquí el [Formulario 575](#)